



ORDENANZA N° 2360/2014

VISTO: El Expte. N° 1162/14 Letra “A” de fecha 23/04/2014 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado al Cuerpo Deliberativo en fecha 28/04/2014, para su tratamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2346/14, se aprueba el Convenio Marco celebrado entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, y el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, Resolución N° 057/14, por la suma de \$ 799.687,28, importe que servirá para solventar los gastos que devenguen los servicios de Urbanización de la Toma 19 de Abril adyacente al Centro de Educación Física N° 8.-

Que, en la Ordenanza N° 1878/2010, se dictamina garantizar a quienes habitan en la Toma 19 de Abril como la Toma Costanera, el acceso a los servicios básicos para quienes las habitan;

Que, mediante Ordenanza N° 2293/2013, sancionada en conjunto entre el Concejo Deliberante y el Ejecutivo Municipal, se declara la Emergencia Ambiental en todo el ejido Urbano de la ciudad de Junín de los Andes por un periodo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente. La misma podrá ser prorrogada por igual periodo y por única vez a solicitud de la Comisión Normalizadora Ambiental creada en la presente ordenanza, dicha solicitud deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante.-

Que, obran en este Cuerpo Deliberativo informes presentados por el Hospital Rural Junín de los Andes, en los cuales se mencionan sobre riesgo en la salud de las familias que viven la Toma 19 de Abril ante la deficiencia o ausencia del servicio de agua potable y saneamiento.-

Que, mediante Nota S/N° de fecha 22/04/2014, enviada por la Comisión de la Toma 19 de abril, en la cual se expresa la necesidad de contratar directamente a la firma del Sr. Ricardo Pettorossi, para la realizar de los trabajos encomendados, para la urbanización de la Toma 19 de abril (agua y cloacas), por la experiencia, responsabilidad y seriedad que lo caracteriza.-

Que, el Sr. antes mencionado presentó un presupuesto acorde a los trabajos a realizar.-

Que, ante los antecedentes obrantes en el Dpto. de compras Municipal donde la Empresa del Sr. Ricardo Pettorossi, se encuentra registrada como proveedor municipal, demuestran los antecedentes de contratación que este Municipio ha tenido con la misma.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2360/14.-

Que, considerando los tiempos acotados para la realización de dicha obra, nose puede cumplir con lo establecido en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control en su Art. 64°, para el llamado a Licitación Pública, debido a las condiciones en la cual se encuentran estas perdonas en dicho lugar.-

Que, sometido a tratamiento este proyecto, fue aprobado sobre tablas y por mayoría (6 votos a favor y 1 voto en contra), por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2014.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTÓRIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal 2014, la Partida Presupuestaria de RECURSOS Y GASTOS, con la denominación “OBRA AGUA Y CLOCAS A TOMA 19 DE ABRIL”, por la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil trescientos con cero centavos (\$ 798.300,00).-

ARTÍCULO 2°: AUTÓRIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Contratación Directa por vía de excepción a lo establecido en la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2857/95 y modificaciones, al Señor Ricardo Pettorossi, por la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil trescientos con cero centavos (\$ 798.300,00).-

ARTÍCULO 3°: AUTÓRIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la firma del un Contrato específico para dicha Obra en el que deberán constar las obligaciones de ambas partes, como las garantías que la empresa ofrezca para el inicio, finalización y futuras reparaciones por mal funcionamiento de la misma.-

ARTÍCULO 4°: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.726/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA